

CONSTANCIA SECRETARIAL.

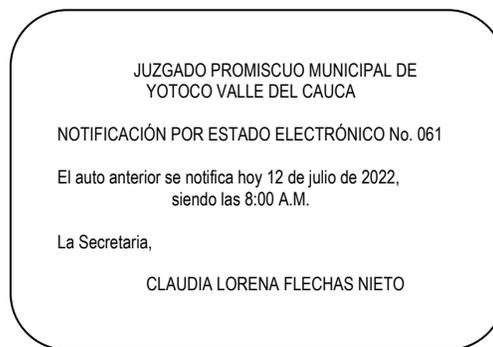
Al Despacho del titular el presente expediente en el cual el secuestre Sr. RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVEZ presenta informe con soportes sobre su gestión dentro del proceso.

Así mismo, la opositora Sra. Alba Lucía Mendoza Ortega, radica una solicitud de información sobre la labor del secuestre en torno al arrendamiento del inmueble. Sírvase proveer.

Yotoco, 11 de Julio de 2022.



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



Proceso : Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante : Ferney de Jesús Álvarez Cadavid, mediante apoderado judicial
Demandados : Johana Tilano Pizarro
Opositora : Alba Lucía Mendoza Ortega
Radicación : 768904089001-2018-00125-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco- Valle del Cauca, once de Julio de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.287

El secuestre Sr. RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVES presenta informe con soportes sobre su gestión dentro del proceso como consta en el archivo 43 del expediente electrónico, el cual le fue solicitado mediante auto 007 del 13 de enero de 2022 (folios 189-190, archivo 04, e.e.). Así mismo, la opositora Sra. Alba Lucía Mendoza Ortega, radica una solicitud de información sobre la labor del secuestre en torno al arrendamiento del inmueble.

Al respecto, el Juzgado, considera que en el auto 054 del 31 de enero de 2022 (folio 193, archivo 04, e.e.) lo relacionado con los cánones de arrendamiento del bien objeto del proceso, desde la diligencia de secuestro hasta el momento en que prosperó la oposición, es un asunto que sólo es posible dilucidar una vez se rindan, tramiten y de ser el caso se aprueben las cuentas comprobadas del secuestre. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de rendición de cuentas y sus soportes (archivo 43 e.e.) presentado por el secuestre RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVES, córrase traslado a las partes por DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final y numeral 2 del artículo 500 del CGP, concordado

con los artículos 50 a 51 del CGP. Vencido este término se decidirá sobre aquel. Para ello, remítase a las partes como a la opositora el enlace de acceso al expediente electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061731d68a913014f1afdf1d1806106687409789d1da091950536e811d835b00**

Documento generado en 11/07/2022 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>